COMUNICADO DE ACEPTACIÓN CMC-046-2025

Anserma, Caldas, julio 09 de 2025.

Señor
JHON EDUARD RAMÍREZ TAMAYO
C.C. 75.040.761
IM Ingeniería y Maquinaria S.A.S.
Nit 900.774.039-2

Dentro del término de traslado del informe de evaluación, el proponente **JHON EDUARD RAMÍREZ TAMAYO**, representante legal de IM Ingeniería y Maquinaria S.A.S cumplió con la totalidad de los requisitos habilitantes, en virtud del informe de evaluación publicado en fecha 05 de julio de 2025, encontrando la entidad que los mismos cumplen a satisfacción, por lo cual se hace procedente la aceptación de la propuesta.

Me permito comunicarle que, la Alcaldía Municipal de Anserma, Caldas, ha decidido aceptar su propuesta dentro de la Invitación pública de mínima Cuantía No. 046-2025, y en consecuencia determina adjudicarle el contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO SUMINISTRO DE TIERRA NEGRA Y ARENA DE REVOQUE PARA MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL CAMPO DE JUEGO DEL ESTADIO EN PRO DEL FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE PARA EL DESARROLLO HUMANO Y EL PROGRESO DEL MUNICIPIO DE ANSERMA.

SEGUNDA: CONDICIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO.

Las siguientes son las especificaciones y condiciones técnicas que se requieren contratar el municipio de Anserma, Caldas:

Propuesta Economica Suministro y transporte de tierra Alcaldia de Anserma

FORMULARIO DE CANTIDADES Y PRESUPUESTO

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR PARCIAL
1	**Suministro de Tierra Negra**				**$ 11.934.720,00**
1.1	Suministro, Cargue y Transporte de Tierra	m3	280,00	$ 42.624,00	$ 11.934.720,00
2	**Suministro arena de Revoque**				**$ 4.872.000,00**
2.1	Arena de Revoque incluye transporte	m3	42,00	$ 116.000,00	$ 4.872.000,00
	TOTAL COSTOS DIRECTOS =				**$ 16.806.720**
	IVA (19%) =				$ 3.193.277
	VALOR TOTAL =				**$ 19.999.997**

<u>TERCERA</u>: OTRAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA: El contratista deberá asumir el costo de las siguientes estampillas:

a) **ESTAMPILLA PRO – CULTURA:** De conformidad con lo dispuesto acuerdo municipal No. 023 de noviembre de 2024, corresponde al contratista el pago del 1.5% del valor del contrato y sus adiciones, si las hubiere;

b) **ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR:** De conformidad con lo dispuesto acuerdo municipal No. 023 de noviembre de 2024, corresponde al contratista el pago del 4% del valor total del presente contrato y las adiciones al mismo si las hubiere

c) **TASA PRO-DEPORTE:** de conformidad con lo dispuesto acuerdo No. 023 de noviembre de 2024, corresponde al contratista el pago del 2% por concepto de la estampilla PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN, del valor total del presente contrato o las adiciones al mismo si las hubiere.

d) **ESTAMPILLA PRO – UNIVERSIDAD:** De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 023 de noviembre de 2024, corresponde el contratista el pago del 2% del valor del contrato por concepto de la estampilla “UNIVERSIDAD DE CALDAS Y UNIVERSIDAD NACIONAL CON SEDE MANIZALES, HACIA EL TERCER MILENIO”, del valor total del presente contrato o las adiciones al mismo si las hubiere.

e) **ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIA:** De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 023 de noviembre de 2024, corresponde el contratista el pago del 2% del valor del contrato por concepto de la estampilla “PARA LA JUSTICIA FAMILIAR”, del valor total del presente contrato o las adiciones al mismo si las hubiere.

f) **ICA** Retención Industria y Comercio 5*1000

<u>CUARTA</u>: VALOR: : El valor estimado es de **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($19.999.997)** incluido IVA y de todos los demás impuestos y costos que derivan de la suscripción del contrato.

<u>QUINTA</u>: FORMA DE PAGO: El MUNICIPIO, pagará al contratista, el valor pactado de la siguiente manera: pagos parciales, previo cumplimiento de las actividades derivadas del objeto del contrato y su aceptación a satisfacción por parte del supervisor del contrato; adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema general de Seguridad Social Integral.

De igual manera, los pagos a que se obliga el Municipio quedarán sujetos a la disponibilidad de recursos en la Secretaría de Hacienda y al Programa Anual Mensualizado de Caja “PAC”

SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Rubro 2.3.2.02.01.001**,** Certificado de disponibilidad presupuestal No 00487 del 24 de junio de 2025.

SEPTIMA: **GARANTÍAS**: Por la naturaleza del contrato, la forma de pago y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el cual dispone que las exigencias de las garantías no son obligatorias en esta modalidad contractual, considera esta entidad que no es necesaria la exigencia de constitución de garantía alguna.

OCTAVA: PLAZO: Plazo del contrato será desde la firma del acta de inicio hasta el 31 de julio del año 2025. La entidad determina que el presente proceso será por monto agotable.

NOVENA: LEGISLACIÓN APLICABLE: El presente proceso se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y las normas que las adicionen, modifiquen o complementen, según corresponda, así como en las normas civiles y comerciales aplicables.

DECIMA: SUPERVISOR: El MUNICIPIO ejercerá la Supervisión del presente contrato a través de la Secretaría de Obras Públicas e Infraestructura, quien deberá cumplir con las funciones que la ley establece.

DECIMA PRIMERA: El presente comunicado de aceptación de propuesta será objeto de la correspondiente reserva presupuestal por parte de la Secretaria de Hacienda, y junto con la propuesta presentada por el proponente seleccionado constituirán el contrato correspondiente, estando a cargo del contratista todas las obligaciones a él inherentes acorde con la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias y especialmente la afiliación y pago de los aportes correspondientes a la seguridad social integral y aportes parafiscales cuando haya lugar a ello.

NATALIA PELÁEZ BEDOYA
Secretaria de despacho con delegación de funciones de Alcalde

R/ Jaime Andrés Ramírez López-Abogado especializado

R/ Diana Lorena Lopez Monsalve.
Jefe Oficina Juridica

P/Estefanía Ospina A.